

LEY N° 11879

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 95, 97 y 148 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1952.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenticinco soles oro y dos centavos (S/o. 1'194,445.02).

De la Partida N° 46, Cap. I	S/o. 1'194,445.02	
A la Partida N° 95, " II		S/o. 600,000.00
" " " " 97, " II		" 50,000.00
" " " " 148, " V		" 544,445.02
Totales:	S/o. 1'194,445.02	S/o. 1'194,445.02

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuentidós.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.